



## Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 879/2020, de fecha 29 de septiembre, sobre aprobación de convocatoria y bases para la formación de una 2.ª Bolsa de Trabajo para la cobertura de puestos de “Monitores suplentes”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo mediante Resolución de fecha 26 de diciembre de 2019, para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y a la vista de lo actuado en la gestión del proceso selectivo convocado para la cobertura de diversos puestos en la categoría de “Monitor/a” convocado mediante Decreto de la Presidencia número 71/2020, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 22 de fecha 4 de febrero de 2020, se considera necesaria la formación de una “2ª Bolsa” de trabajo que aumente el número de monitores suplentes, que es limitado en determinadas especialidades, de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

**Primero:** Aprobar la convocatoria pública y bases para la formación de la 2ª bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

### **CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA “2ª BOLSA” DE TRABAJO PARA MONITORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

#### **1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución, de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial que, como entidad promotora, considera necesario, para garantizar la prestación del servicio, aumentar el listado de Monitores suplentes de determinados Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en la Provincia de Toledo resultante de la convocatoria inicial publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 22, de fecha 4 de febrero de 2020.

#### **2. Finalidad.**

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una “2ª Bolsa” de trabajo que aumente el número de Monitores que es limitado en determinadas especialidades, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos laborales y profesionales, durante un periodo que no exceda del 15 de mayo de 2021, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, de los siguientes puestos de trabajo:

#### **MONITORES:**

- MONITORES DE OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS.
- MONITORES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS.
- MONITORES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS.

#### **3. Requisitos.**

Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión del Nivel Académico o Experiencia Profesional relacionada con la ocupación, descritos en el Anexo I.

El nivel académico se acreditará mediante Titulación Académica. En el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con Informe de “vida laboral”, acompañada del contrato/s de trabajo.

- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.



#### 4. Selección.

Esta consistirá en la valoración de los méritos laborales y profesionales acreditados documentalmente, valorándose el desempeño del puesto como Monitor en Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, TEPRO, REQUAL a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral y profesional, se acreditará aportando certificado de servicios o de empresa, y, en su defecto, con informe de "vida laboral" acompañada de contrato/s de trabajo.

#### 5. Comisión de selección y valoración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente:	Titular:	D <sup>a</sup> . Pilar Ortega Dulce.
	Suplente:	D <sup>a</sup> . María Calero Díaz.
Vocales:	Titular:	D. Amador Crespo Jiménez.
	Suplente:	D <sup>a</sup> . Marisa Mariscal Sánchez.
	Titular:	D. Andrés Cobos Ibáñez.
	Suplente:	D <sup>a</sup> . María José Pérez Martínez.
	Titular:	D. José Alberto Cañadas Juárez.
	Suplente:	D <sup>a</sup> . Mercedes Castaño López.
Secretario:	Titular:	D. Rafael González Casero.
	Suplente:	D <sup>a</sup> . Francisca Rodríguez Minaya.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

#### 6. Solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de propósito general", debiendo anexarse a la misma copia escaneada del "Ejemplar para la Administración".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto al "Ejemplar para la Administración", tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup>:

- DNI y para ciudadanos extranjeros documento que acredite su residencia legal en España y permiso de trabajo.

- Nivel académico-experiencia profesional, descrito en el anexo I. En el caso de titulaciones extranjeras deben estar homologadas.

#### 7. Admisión de candidatos, comprobación de solicitudes y gestión del proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 11<sup>a</sup>), la relación de los admitidos y excluidos.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

#### 8. Exclusión de candidatos.

De acuerdo con lo establecido en la Base 3<sup>a</sup> (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la valoración de los méritos:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Titulación académica exigida, y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.

- Los menores de 16 años y los que excedan de la edad de jubilación forzosa, o quienes no cumplan cualquier otro requisito establecido en la Base 3<sup>a</sup> (Requisitos).



### 9. Lista de candidatos elegidos y exposición pública.

Terminada la valoración y calificación de los méritos se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para aumentar y completar los puestos de la vigente "Bolsa de Trabajo". Los candidatos elegidos pasarán a integrar por orden sucesivo los puestos siguientes a los atribuidos en la convocatoria pública y bases de puestos de trabajo para la formación de la "Bolsa de trabajo para monitores de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en municipios de la provincia de Toledo publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 22, de fecha 4 de febrero de 2020.

### 10. Normas básicas de funcionamiento de la "Bolsa".

a) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22/11/2019 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2020 es la "R".

b) La contratación como Monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "Bolsa". Quedan exceptuados de presentar renuncia y conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Baja maternal; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 15 de mayo de 2021.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

### 11. Normas finales.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con ésta convocatoria.

En relación con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, Página Web de la Diputación Provincial de Toledo ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), así como en los Tablones de Anuncios de:

- La Diputación Provincial de Toledo. Plaza de la Merced, 4. Toledo.
- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo.

### 12. Recursos.

El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

**Segundo:** Dar traslado de este Decreto al Registro de Anuncios y Edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



## ANEXO I

## 2ª "BOLSA DE TRABAJO"

## REQUISITOS MONITORES – PROYECTOS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019

## MONITORES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS

**Monitores de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Edificios Públicos.**

– Nivel Académico-Experiencia Profesional: Licenciatura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

**Monitores de Operaciones Auxiliares de Pintura y Revestimiento de Elementos Arquitectónicos en Edificios Públicos.**

– Nivel Académico-Experiencia Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2, ambos de la Familia Profesional de edificación y Obra Civil (Área Profesional Albañilería y Acabados), o cualquier otra titulación oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

**Monitores de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios y Vías Públicas.**

– Nivel Académico-Experiencia Profesional: Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería Eléctrica o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

Toledo, 23 de octubre de 2020.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

Nº I.-4727